



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 27 de diciembre de 1991

Núm. 295

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excma. Diputación Provincial de León

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación de la Edición de las Obras de "Arbol de Carne y Luz", "Alfredo Nistal Martínez", "La Identidad Leonesa" e "Itinerario Medio-Ambiental por el Valle Boeza", mediante el sistema de contratación directa.

*Tipo de licitación a la baja:*

*Arbol de Carne y Luz:* 350.000 ptas.

*Alfredo Nistal Martínez:* 500.000 ptas.

*La Identidad Leonesa:* 1.000.000 ptas.

*Itinerario Medio-Ambiental por el Valle Boeza:* 750.000 ptas.

Los Pliegos de Condiciones y demás documentación se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación durante el plazo de 8 días, para que en su caso se puedan presentar reclamaciones. De no producirse éstas, a continuación se abrirá un plazo de presentación de ofertas que finalizará a las 13 horas del día 17 de enero de 1992.

León, a veinte de diciembre de 1991.— El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 10849

\*\*\*

### ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 20 de diciembre actual, aprobó el expediente de modificación de crédito número 5, en el Presupuesto general ordinario para el ejercicio de 1991, por importe de 1.020.122.550 pesetas.

Este expediente se expone al público por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones oportunas, con la advertencia de que, si no se presenta ninguna, el acuerdo de fecha 15 de octubre se considerará firme y definitivo, publicándose el resumen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según estipulan los artículos 158.2 y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

León, 20 de diciembre de 1991.— El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 10776

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el Acta de Infracción de Seguridad Social número 2.589/91 incoada contra la Empresa "Bolero, S.L.", domiciliada en c/. Federico Echevarría, 14 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BB. OO. E. 20 y 22-7-74) ha recaído Resolución de fecha quince de octubre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Bolero, S.L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— Francisco Javier Otazú Sola. 10404

### Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 19.672 CL R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A. —Delegación León—, con domicilio en número 6 de la calle Legión VII de León, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de red de distribución en baja tensión en Morgo-vejo, cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el Capi-

tulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. —Delegación León—, la instalación de red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión a 220/380 V., con secciones de 25, 54 y 150 mm.<sup>2</sup> en cable trenzado, aislamiento 0,6/1 kv. con su caja de acometidas y accesorios, tendida sobre fachadas y postes de hormigón, con 187 abonados monofásicos y 3 trifásicos.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, a 9 de diciembre de 1991.— El Delegado Territorial; P. A.: El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

10561 Núm. 7463.— 4.352 ptas.

\*\*\*

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 19.674 CL R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A. —Delegación León—, con domicilio en número 6 de la calle Legión VII de León, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de red de distribución en baja tensión a 220/380 V. en La Valcueva, cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. —Delegación León—, la instalación de red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Red de baja tensión con conductor de aluminio trenzado, secciones de 25, 54 y 150 mm.<sup>2</sup>, aislado con PVC 0,6/1 kv. para 83 abonados monofásicos y 1 trifásico a una tensión de 220/380 V. Se trazará sobre fachadas y postes según los casos. Tendrá sus correspondientes cajas de derivación.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, a 9 de diciembre de 1991.— El Delegado Territorial; P. A.: El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

10562 Núm. 7464.— 4.644 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 19.821 CL R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A. —Delegación León—, con domicilio en número 6 de la calle Legión VII de León, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea subterránea de A. T. derivada de la actual "Circuito Universidad Norte" y Centro Transformación "Padres Jesuitas" en León, cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. —Delegación León—, la instalación de línea de A. T. y Centro de Transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea de A. T. y doble circuito. Irá derivada de la actual denominada "Circuito Universidad Norte", con una longitud de 70 metros hasta una caseta modelo PF-203 formando el Centro de Transformación denominado "C. T. PP. Jesuitas" permitiendo la instalación de cuatro celdas CB-20, dos transformadores de 630 KVA y dos cuadros de B. T. de ocho salidas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, a 9 de diciembre de 1991.— El Delegado Territorial; P. A.: El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

10563 Núm. 7465.— 4.680 ptas.

\*\*\*

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 19.967 CL R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A. —Delegación León—, con domicilio en número 6 de la calle Legión VII de León, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de Alta Tensión aérea a 13,2/20 kv. Villaverde de Arriba - Palacio de Torío - Villaverde de Abajo, del Ayuntamiento de Garrafe de Torío, cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. —Delegación León—, la instalación de línea de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica de 13,2/20 kv. de 958 metros de longitud en su derivación a Villaverde de Abajo y 7 apoyos; 3.258 metros y 26 apoyos en la línea principal. El conductor será al-ac. de 54,6 mm.<sup>2</sup> y el aislamiento tipo V/70 y 210 kv.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, a 9 de diciembre de 1991.— El Delegado Territorial; P. A.: El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

10564 Núm. 7466.— 4.464 ptas.

\*\*\*

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 19.995 CL R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A. —Delegación León—, con domicilio en número 6 de la calle Legión VII de León, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de sustitución tramo aéreo por subterráneo de actual línea de A. T. "Circunvalación n.º 2" en el tramo comprendido entre los actuales C. T. "Abelló" y "Truchillas" en la ciudad de León, cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. —Delegación León—, la instalación de línea de alta tensión subterránea, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T. a 13.2/20 Kv. subterránea que unirá los Centros de Transformación "Abelló" y "Truchillas" y transcurre por la calle Salamanca, con conductor P3PVF, 12/20 Kv. y dos tramos, el segundo de los cuales discurre por la c/. Truchillas y Araduey hasta conectar con el Centro de Transformación "Truchillas".

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, a 9 de octubre de 1991.— El Delegado Territorial; P. A.: El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

10565 Núm. 7467.— 4.680 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

Por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección del concurso-oposición convocado por este

Ayuntamiento para la provisión de plazas de Coordinador Cultural hecha pública en el Tablón de Edictos Municipal y cuyo anuncio fue publicado en B. O. de la provincia n.º 271 de 27 del pasado mes de noviembre, sin modificación alguna de la misma.

La citada lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de selección, se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos y Servicio de Información Municipal.

León, 16 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

10746 Núm. 7468.— 1.440 ptas.

\*\*\*

Por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión de plazas de Monitor Albergue Coto Escolar hecha pública en el Tablón de Edictos Municipal y cuyo anuncio fue publicado en B. O. de la provincia n.º 271 de 27 del pasado mes de noviembre, sin modificación alguna de la misma.

La citada lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de selección, se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos y Servicio de Información Municipal.

León, 16 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

10747 Núm. 7469.— 1.512 ptas.

\*\*\*

Por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión de plazas de Peón Mercado de Ganados hecha pública en el Tablón de Edictos Municipal y cuyo anuncio fue publicado en B. O. de la provincia n.º 270 de 26 del pasado mes de noviembre, sin modificación alguna de la misma.

La citada lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de selección, se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos y Servicio de Información Municipal.

León, 16 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

10748 Núm. 7470.— 1.440 ptas.

\*\*\*

Por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión de plazas de Auxiliar de Servicios Médicos hecha pública en el Tablón de Edictos Municipal y cuyo anuncio fue publicado en B. O. de la provincia n.º 271 de 27 del pasado mes de noviembre, sin modificación alguna de la misma.

La citada lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de selección, se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos y Servicio de Información Municipal.

León, 16 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

10749 Núm. 7471.— 1.440 ptas.

\*\*\*

Por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión de plazas de Auxiliar de Clínica hecha pública en el Tablón de Edictos Municipal y cuyo anuncio fue publicado en B. O. de la provincia n.º 270 de 26 del pasado mes de noviembre, sin modificación alguna de la misma.

La citada lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de selección, se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos y Servicio de Información Municipal.

León, 16 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

10750 Núm. 7472.— 1.440 ptas.

Por resolución de esta Alcaldía de 12 de diciembre de 1991, se designa para constituir el Tribunal Calificador de las pruebas del concurso restringido traslado convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Vigilante Coto Escolar, a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo Sr. don Juan Morano Masa, y como suplente del mismo el miembro corporativo doña Inés Prada Fernández.

Secretario: El de la Corporación, y como suplente del mismo el funcionario municipal en quien éste, en su caso delegue.

Vocales: D. Angel Solares Adán, como Concejel propuesto por la oposición.

D. Florentino González Fernández, y como suplente del mismo, don Santiago Portas Sangrador, como representantes de los trabajadores propuestos por el Comité de Personal Laboral.

D. Ananías Taranilla Valbuena, como Técnico relacionado con la especialidad correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 12 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

10751

Núm. 7473.— 2.736 ptas.

\* \* \*

Por resolución de esta Alcaldía de 12 de diciembre de 1991, se designa para constituir el Tribunal Calificador de las pruebas del concurso restringido-traslado convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Portero Matadero, a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo Sr. don Juan Morano Masa, y como suplente del mismo el miembro corporativo don Francisco Saurina Rodríguez.

Secretario: El de la Corporación, y como suplente del mismo el funcionario municipal en quien éste, en su caso delegue.

Vocales: D. José María Rodríguez de Francisco, como Concejel propuesto por la oposición.

D. Jesús Gutiérrez Prieto, y como suplente del mismo, don Benjamín Chamorro Sarmiento, como representantes de los trabajadores propuestos por el Comité de Personal Laboral.

D. Honorino de la Huerga Villar, como Técnico relacionado con la especialidad correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 12 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Juan Morano Masa.

10752

Núm. 7474.— 2.736 ptas.

\* \* \*

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que el Pleno corporativo en sesión del día de hoy aprobó expediente de modificación de créditos en presupuesto general 1991, que se expone al público por 15 días durante los que se admitirán las reclamaciones u observaciones que se formulen por escrito; caso de no formularse el expediente quedará definitivamente aprobado.

León, 17 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

10654

Núm. 7475.— 1.080 ptas.

## PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

### ACUERDO DE APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL LABORATORIO MUNICIPAL

#### Artículo 1.º— Concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el 41.b de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Ponferrada establece el régimen de precios públicos por prestación de servicios en el Laboratorio municipal, que se registrará por el presente acuerdo.

#### Artículo 2.º— Objeto.

Constituye el objeto de este precio público los análisis que se realicen en el Laboratorio municipal y que se relacionan en las tarifas.

#### Artículo 3.º— Personas obligadas al pago.

Están obligadas al pago de este precio público las personas naturales o jurídicas que soliciten los análisis del Laboratorio municipal.

#### Artículo 4.º— Exenciones, reducciones y bonificaciones.

a) Se aplicará una reducción del 50% en el precio del servicio a los Ayuntamientos de la Comarca del Bierzo, de menos de 4.500 habitantes de derecho.

b) No se reconocen otras reducciones, exenciones o bonificaciones de este precio público.

#### Artículo 5.º— Cuanitía.

Las tarifas a aplicar por cada servicio son las siguientes:

Ptas./Unidad

|  |       |
|--|-------|
| 1.— Análisis bacteriológico.   |       |
| a) Investigaciones de Coliformes, E. Coli-Salmonella, Shigella, Estafilococos, Bacilus, Enterococos, Clostridios, sulfito-reductores, Gérmenes aerobios y otros, ..... | 1.000 |
| b) Identificación de microorganismos. ....   | 2.000 |
| 2.— Análisis de aguas.   |       |
| a) Análisis físico-químico y bacteriológico mínimo. ....   | 1.000 |
| b) Análisis físico-químico y bacteriológico normal. ....   | 2.000 |

#### Artículo 6.º— Obligación del pago.

1.— La obligación de pago de este precio público nace con el inicio de la prestación del servicio, inicio que corresponde al momento en que por el Laboratorio municipal se procede a la realización de los análisis solicitados.

2.— El pago del precio público se hará previamente a la realización de los análisis, de acuerdo con el artículo siguiente.

#### Artículo 7.º— Normas de gestión.

1.— Los interesados en la prestación de servicios por el Laboratorio municipal lo solicitarán por escrito en esa misma dependencia, detallando adecuadamente el servicio que soliciten.

2.— Solicitado el servicio y, confirmado por el Laboratorio municipal que puede prestarse, los interesados ingresarán el importe del precio con carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo con la prestación del servicio.

3.— Si el servicio prestado devengare un precio distinto al abonado con carácter de depósito previo, se satisfará la diferencia antes de retirar los análisis o se solicitará por interesado la devolución que proceda según los casos.

4.— En las tarifas anteriores no está incluido el IVA que en su caso devengare.

#### Artículo 8.º—

Se revisarán las tarifas anualmente, teniendo como referencia los incrementos porcentuales de las tasas por los servicios análogos prestados por la Consejería de Bienestar Social de la Junta.

Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las Leyes reguladoras de dicha Jurisdicción.

Ponferrada, 16 de diciembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10657

Núm. 7476.— 7.344 ptas.

## ASTORGA

Por don Uriel García Fonseca (Perfil CB), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar Musical, en la calle Alférez Provisional, número 14 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 25 de noviembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

9995 Núm. 7477.— 1.296 ptas.

\* \* \*

Por don Jesús González Alonso, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Carpintería de PVC, en la calle Los Molinos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 20 de noviembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

9942 Núm. 7478.— 1.296 ptas.

## VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Por D. Avelino López Gutiérrez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Instalación depósito almacenamiento de gas propano", en la calle Silouros s/n., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villadecanes-Toral de los Vados, a 28 de noviembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10051 Núm. 7479.— 1.512 ptas.

## DESTRIANA

Habiendo sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, y expuesto este acuerdo al público por plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se eleva a definitivo. Por ello y en cumplimiento del artículo 17, párrafo 4.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

Destriana, a 4 de diciembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

## ORDENANZA REGULADORA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

## Fundamento legal.

Artículo 1.º— En uso de las facultades reconocidas en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Destriana establece la tasa por prestación del servicio de recogida de basura o residuos sólidos urbanos que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º— 1.— Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará excluida de su aplicación.

2.— El régimen de utilización del servicio se ajustará a las disposiciones generales dictadas por este Ayuntamiento y las resoluciones y bandos dictados por el Sr. Alcalde del mismo.

## Obligación de contribuir.

Artículo 3.º 1.— Hecho imponible.— El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido y tratamiento de basuras domiciliarias, de desperdicios industriales, comerciales y otros similares con excepción de los precedentes de la fabricación y transformación.

2.— Obligación de contribuir.— Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatorio y general, entendiéndose utilizado por el hecho de que el Ayuntamiento lo tenga establecido, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales o casas permanecen cerradas o inutilizados para eximirle del pago de la presente tasa.

3.— Sujetos pasivos.— La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Artículo 4.º— Las bases de percepción vienen determinadas según se especifica en las tarifas.

Artículo 5.º— Regirán las siguientes tarifas al año, prorrateándose las cuotas semestralmente en los casos de altas:

A.— Viviendas, 2.000 pesetas.

B.— Establecimientos de venta al por menor, 2.200 pesetas.

D.— Bares, cafeterías, restaurantes y similares, 10.000 pesetas.

Artículo 6.º 1.— Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando está establecido el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, mediante la distribución estratégica por distancias, zonas y volumen de los vertidos de contenedores de basuras.

2.— Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural o el día en que se utilice la vivienda o local por vez primera.

Artículo 7.º 1.— Para la exacción y cobranza de esta tasa se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones que no sean a petición propia, se notificará personalmente a los interesados; una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que se abra el periodo de pago de cuotas.

2.— Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del ejercicio siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción.

3.— Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la administración se liquidará en tal momento del alta la tasa correspondiente y quedará automáticamente incorporado el padrón para siguientes ejercicios.

4.— La tasa por prestación del servicio de recogida de basura se devengará por años completos, el primer día de cada ejercicio, salvo los supuestos de prorrateo contemplados en el artículo 5.º por altas.

## Exenciones

Artículo 8.º 1.— Tendrán la consideración de exentos de tasa:

a) Los establecimientos de beneficencia pública.

b) Las familias inscritas en el padrón de beneficencia de este Ayuntamiento.

2.— La inclusión en estos supuestos se hará a petición del interesado.

**Artículo 9.º**— Los contraventores de los preceptos de esta Ordenanza serán sancionados conforme a las normas generales y reglamentarias en cada momento vigentes.

#### Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos y cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y mantendrá su vigencia en tanto la Corporación de este Ayuntamiento la modifique o derogue.

#### Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 10 de octubre de 1991, y expuesta al público, con su texto íntegro, mediante anuncio público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.— El Secretario (ilegible).

10353

Núm. 7480.— 1.872 ptas.

### VEGAQUEMADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno acordó aprobar la siguiente Ordenanza.

#### ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VEGAQUEMADA

**Artículo 1.º**— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil, en la Ley de Régimen Local y en el artículo 1.º del Decreto 2661/1967 de 19 de octubre del Ministerio de Agricultura, se redacta la presente Ordenanza para regular toda clase de plantaciones, tanto arbóreas como arbustivas, que se realicen dentro del término municipal de Vegaquemada.

**Artículo 2.º**— Queda sometida a previa comunicación al Ayuntamiento toda clase de plantaciones que vayan a realizarse en dichos terrenos, por lo que todo propietario que pretenda realizar una plantación, deberá solicitar previamente la autorización del Ayuntamiento con un mes, al menos, de antelación con arreglo al siguiente procedimiento:

Instancia del interesado en la que, además de sus datos personales, se hará constar:

Linderos de la finca, indicando el nombre y dirección de los propietarios colindantes.

Especie que se pretende plantar.

**Artículo 3.º**— El Ayuntamiento, previa audiencia a los colindantes dándoles un plazo de 10 días para sus alegaciones, resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. De no hacerlo, se entenderá otorgada la autorización.

**Artículo 4.º**— El término municipal quedará dividido, a efectos de plantaciones, en las siguientes zonas:

a) Zonas de plantación limitada: Son todas aquellas fincas rústicas fundamentalmente idóneas para cultivos, que pueden resultar perjudicadas por plantaciones arbóreas.

b) Zonas de plantación ordinaria: Son todas las demás fincas rústicas que no son aptas para cultivos ordinarios, como terrenos pedregosos, húmedos o contiguos a las márgenes de los ríos.

**Artículo 5.º**— Las distancias que se señalan a continuación se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de las fincas contiguas.

a) Zonas de plantación limitada: 12 metros para árboles altos y 4 metros para los bajos; 4 metros para pinos, sin que en ningún caso puedan plantarse a una distancia inferior de 300 metros del límite exterior del casco urbano de todos los pueblos del municipio.

Para arbustos, cierres vegetales o similares, no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de 3 metros.

b) Zonas de plantación ordinaria: 3 metros para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, salvo en la colindancia con fincas de plantación limitada o caminos públicos situados entre ambas zonas, en cuya parte la distancia será de tres metros.

Para las demás plantaciones regirán las distancias señaladas en el apartado anterior.

c) Caminos y alcantarillado: Las plantaciones guardarán una distancia de 3 metros al límite exterior de los caminos y de 4 metros de toda la red de alcantarillado.

d) Viveros: La plantación queda condicionada a la previa solitud y autorización de la Sección de Agricultura del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Se guardará una distancia de 3 metros, con la obligación de su arranque antes de que transcurran tres años desde la fecha de la plantación.

**Artículo 6.º**— Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas señaladas cuando exista acuerdo entre los dueños de los predios colindantes o cuando por la orografía, situación o características de los predios, resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro, daño o perjuicio para los cultivos colindantes.

**Artículo 7.º**— No será necesaria la previa autorización de este Ayuntamiento cuando la Administración precise realizar plantaciones arbóreas o arbustivas o cualquier otro tipo de trabajos en relación con la defensa del entorno ecológico, mejora del medio ambiente, construcción o acondicionamiento de accesos, etc.

**Artículo 8.º**— Las infracciones contra la presente Ordenanza se denunciarán ante el Ayuntamiento antes de que transcurra 1 mes desde la fecha de la plantación.

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin autorización o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiene, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, dándose audiencia al interesado y pudiéndose incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación no se ajusta a estas Ordenanzas, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor el arranque de la plantación en un plazo de 15 días, con la advertencia de que si no lo hiciere, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlo así ante la jurisdicción ordinaria.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar los que aquí se fijan.

**Artículo 9.º**— Contra la resolución de la Alcaldía podrá interponerse recurso de alzada en la forma que se previene en el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958.

**Artículo 10.º**— En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Civil y en la Legislación de Régimen Local, sin perjuicio de lo que pueda disponer en el futuro la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

**Artículo 11.º**— La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de los quince días siguientes al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vegaquemada, 12 de diciembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).  
10523 Núm. 7481.— 2.790 ptas.

### CAMPONARAYA

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión del día 29 de noviembre del presente año 1991 la Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas y acordado el establecimiento de dicho impuesto, se expone al público por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que durante el mismo periodo, los interesados puedan examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones por escrito que estimen oportunas contra la referida Ordenanza y acuerdo de imposición.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza y el acuerdo de imposición.

Camponaraya, a 10 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

10580

Núm. 7482.— 414 ptas.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1991, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Camponaraya, a 10 de diciembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10605

Núm. 7483.— 306 ptas.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, acordó por unanimidad aprobar, inicialmente, la imposición y ordenación del impuesto de actividades económicas y la Ordenanza por la que va a regirse dicha imposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que durante el mismo periodo, los interesados puedan examinar los documentos que obran en el expediente y presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas contra la referida Ordenanza y acuerdo de imposición.

Si durante el plazo citado no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza y el acuerdo de imposición.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

##### Generales.

*Artículo 1.*— Según lo previsto en el artículo 60.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el Ayuntamiento de Camponaraya exigirá con efectos de 1-1-1992 el impuesto sobre actividades económicas, que se regirá por las normas legales y complementarias y por las disposiciones de la presente Ordenanza.

##### Coefficiente.

*Artículo 2.*— De conformidad con la autorización del artículo 88 de la citada Ley, las cuotas mínimas de las tarifas, para todas las actividades ejercidas en este término municipal, se incrementarán mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1.

##### Escala de Indices.

*Artículo 3.*— Para las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas de las tarifas resultantes de la aplicación del artículo anterior, serán modificadas, con el índice uno que se establece para todas las calles de este municipio como escala única de índice de situación.

##### Gestión.

*Artículo 4.*— En la gestión, recaudación e inspección de este impuesto se estará a la normativa estatal promulgada y vigente en cada momento.

##### Disposición Adicional.

*Única.*— La presente Ordenanza y en especial en lo que atañe a los artículos 2 y 3 podrá ser revisada por el Pleno Corporativo en beneficio de los contribuyentes una vez que el Ayuntamiento cuente con los datos suficientes sobre rendimiento del impuesto y con tiempo suficiente para que la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia tenga lugar antes del 1 de julio de 1992.

##### Disposiciones Finales.

1.— La presente Ordenanza, revisada en su caso, comenzará a regir en 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

2.— En el B.O.P., se publicará la Ordenanza, revisada que resulte del ejercicio de la facultad contenida en la Disposición Adicional.

Camponaraya, a 10 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

10593

Núm. 7484.— 1.512 ptas.

#### CANDIN

Se halla expuesto al público durante quince días el expediente de liquidación de la pavimentación del acceso al cementerio en Pereda de Ancares, a los efectos de consulta y posibles reclamaciones.

Candín, a 9 de diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente (ilegible).

10581

Núm. 7485.— 198 ptas.

#### VILLAMOL

Aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas en este término municipal, se expone al público por término de treinta días. Durante ese plazo podrá ser examinado en las oficinas municipales, el expediente correspondiente.

Villamol, a 13 de diciembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10585

Núm. 7486.— 198 ptas.

#### IZAGRE

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 3 de diciembre de 1991, la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes acuerdos y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como el texto de la Ordenanza, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Izagre, 10 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Miguel Santervás Paniagua.

10586

Núm. 7487.— 414 ptas.

#### CIMANES DEL TEJAR

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 3 de 1991, dentro del vigente presupuesto municipal, por un importe de pesetas 13.979.639, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Cimanes del Tejar, a 12 de diciembre de 1991.— La Alcaldesa (ilegible).

10591

Núm. 7488.— 378 ptas.

\* \* \*

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1991, adoptó acuerdo relativo a la modificación del texto de la Ordenanza fiscal número 8, reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Dicho acuerdo, junto con el expediente tramitado, han sido sometidos a información pública mediante edictos publicados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el B.O. de esta provincia número 255, de fecha 08-11-91.

Transcurrido el periodo de exposición al público y no habiendo sido formulada reclamación u observación alguna contra el mismo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta este momento provisional, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Por consiguiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4) del mismo texto legal, se procede, seguidamente, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, cuya redacción recoge la modificación acordada en sesión de 31-10-91, haciéndose saber que la Ordenanza que ahora se publica modifica el texto publicado en el B.O.P. número 285, de 13 de diciembre de 1989, páginas 26, 27 y 28.

#### ORDENANZA FISCAL NUMERO 8

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

*Artículo 1.º*— De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente único del impuesto sobre actividades económicas, aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

*Artículo 2.º*— Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4 (uno coma cuatro).

*Artículo 3.º*— En lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza, regirán los preceptos contenidos en la Subsección 3.ª, de la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título II de la citada Ley 39/1988, concordantes y complementarios de la misma, y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas, o que se puedan dictar, para su desarrollo.

##### *Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y dos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.—La Alcaldesa, María Montserrat Alvarez Velasco.— El Secretario, Francisco Javier Suárez Liébana.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la normativa legal anteriormente citada.

Cimanes del Tejar, a 16 de diciembre de 1991.— La Alcaldesa, María Montserrat Alvarez Velasco.

10663

Núm. 7489.— 1.458 ptas.

#### CEBRONES DEL RIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 1991, fue aprobado el proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Cebrones del Río para el año 1992, redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P., don Daniel González Rojo, colegiado número 4968 por importe de siete millones de pesetas (7.000.000).

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Cebrones del Río, a diez de diciembre de 1991.— El Alcalde, Feliciano Carriba Martínez.

10601

Núm. 7490.— 306 ptas.

#### FOLGOSO DE LA RIBERA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Folgoso de la Ribera, a 28 de noviembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10604

Núm. 7491.— 306 ptas.

#### PERANZANES

Se halla expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento el expediente de arbitrios municipales (decoro de fachadas y canalones), durante quince días, a los efectos de consulta y posibles reclamaciones por las personas interesadas.

Peranzanes, a 12 de diciembre de 1991.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

10579

Núm. 7492.— 216 ptas.

#### VILLASABARIEGO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, aprobó el proyecto técnico de las obras de "Depuración y entubación en Villarente y ramal de colector en Valle de Mansilla", redactado por el Ingeniero don Javier García Anguera, importando el presupuesto de ejecución por contrata 10.750.000 pesetas.

También se ha aprobado el expediente de modificación de créditos 3/91, suplementando los capítulos siguientes:

Capítulo II, 300.000 pesetas.

Capítulo VI, 3.220.000 pesetas.

Todo ello se expone al público por espacio de quince días para oír reclamaciones, de forma que si no se presentase ninguna, se darán por aprobados de forma definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Villasabariego, 18 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Alfredo Diez Ferreras.

\* \* \*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de los corrientes se acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

El acuerdo de aprobación, así como la Ordenanza fiscal citada que se inserta a continuación, quedan expuestos al público por término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia de León, durante cuyo plazo pueden examinarse en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones por escrito. Si no hubiere ninguna, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza Fiscal de referencia, sin necesidad de adoptar ulterior acuerdo.

Texto de la Ordenanza que se dice:

*Artículo 1.º*— De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este término municipal, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

*Artículo 2.º*— Para todas las actividades ejercidas en este término, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

*Disposición final.*— La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la provincia de León y

comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villasabariego, a 18 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

10656

Núm. 7493.— 1.188 ptas.

### CORBILLOS DE LOS OTEROS

Este Pleno en sesión del día 5 de noviembre de 1991, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la cual ha estado expuesta al público mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 261 de fecha 15 de noviembre de 1991, sin que se formulase reclamación alguna, por lo que se considera elevada a definitiva.

Lo que se hace público, advirtiendo que contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo a partir de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, con sede en Valladolid.

El texto íntegro de la misma es el que a continuación se transcribe.

Corbillos de los Oteros, 18 de diciembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

#### Artículo 1.º— Hecho imponible.

1.— Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expediente corresponda a este municipio.

2.— Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A.— Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.

B.— Obras de demolición.

C.— Obras en edificios, tanto aquellos que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D.— Alineaciones y rasantes.

E.— Obras de fontanería y alcantarillado.

F.— Obras en cementerios.

G.— Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

#### Artículo 2.º— Sujetos pasivos.

1.— Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.— Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

#### Artículo 3.º— Base imponible, cuota y devengo.

1.— La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.— La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.— El tipo de gravamen será el 2 por 100.

4.— El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### Artículo 4.º— Gestión.

1.— Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.— A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3.— En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

#### Artículo 5.º— Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Artículo 6.º— Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Corbillos de los Oteros, 18 de diciembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10658

Núm. 7494.— 2.520 ptas.

### SANTA MARIA DE ORDÁS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1991, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de plantaciones forestales en el término municipal de Santa María de Ordás.

Dicho acuerdo y su respectivo expediente, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que quienes lo deseen puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si durante dicho plazo no se presentase reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobada.

Santa María de Ordás, 17 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Severino González Pérez.

10659

Núm. 7495.— 414 ptas.

### CABREROS DEL RIO

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 12 de diciembre de 1991 los proyectos de contrato anticipos reintegrables sin interés de "Pavimentación calles Cabrereros del Río, 6.ª fase, y pavimentación de calles en Jabares de los Oteros, 3.ª fase", por 1.000.000 y 1.000.000 de pesetas respectivamente, incrementadas en 152.587 pesetas, cada uno en concepto de gastos de administración que hacen un total de 1.152.587 pesetas cada préstamo.

Amortización de 10 anualidades de 115.259 cada uno.

Garantías que se afectan al pago del mismo:

Impuesto municipal sobre la circulación de vehículos, la cuota fija y recargos de la contribución rústica y pecuaria, la contribución territorial urbana, las cuotas y recargos municipales de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y actividades profesionales y artistas así como la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Indicados proyectos de contrato quedan expuestos al público por término de 15 días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos que se estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Cabreros del Rio, 13 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Miguel Nava.

10662 Núm. 7496.— 630 ptas.

#### CASTROTIERRA DE VALMADRIGAL

Aprobado por la Corporación en Pleno, el impuesto sobre actividades económicas así como la Ordenanza correspondiente, se expone al público el expediente por plazo de 30 días, al objeto de su examen y reclamaciones.

De no haber reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.

Castrotierra Valmadrigo, 11 de diciembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10517 Núm. 7497.— 198 ptas.

#### VILLADANGOS DEL PARAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público para general conocimiento, que en fecha 16 de octubre de 1991, se ha efectuado, por este Ayuntamiento, la adjudicación de la obra "Construcción de Casa de la Cultura en Villadangos 4.ª Fase", a la empresa Construcciones Quindimil, S.A., por importe de 3.840.000 pesetas.

Villadangos del Paramo, 28 de noviembre de 1991.— La Alcadesa, Pilar González Villadangos.

10002 Núm. 7498.— 180 ptas.

#### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Por D. José Ignacio Alvarez Muñoz, se ha solicitado a este Ayuntamiento autorización para ocupar una porción de terreno, de propiedad municipal, sin destino actual concreto, para raqueta de acceso a la estación de servicio que está construyendo en Palanquinos. Dicho expediente se expone al público por espacio de quince días a efectos de alegaciones.

Villanueva de las Manzanas, 27 de noviembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

9935 Núm. 7499.— 1.080 ptas.

#### NOCEDA DEL BIERZO

Habiendo sido solicitada licencia por D. Dionisio Vega Travieso, para legalización de establecimiento de serrería en calle El Mouro, y en cumplimiento de la legislación vigente, se somete el expediente a información pública durante un plazo de diez días.

Noceda, 27 de noviembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10047 Núm. 7500.— 648 ptas.

#### FABERO

Habiéndose solicitado por don Manuel José Pérez Alvarez, licencia municipal para abrir al público un establecimiento destinado a Oficina de Seguros, a emplazar en Fabero, calle Los Templarios, número 8-Bajo, se somete el expediente originado a información pública, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales, por plazo de diez días hábiles —que comenzará a contarse

desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia— pudiendo en dicho periodo presentar contra el mismo las alegaciones o exposiciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación, que se consideren oportunas.

En Fabero, a 19 de noviembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10046 Núm. 7676.— 1.440 ptas.

\*\*\*

Habiéndose solicitado por don Alfredo López Alvarez, licencia municipal para abrir al público un establecimiento destinado a Oficina de Seguros, a emplazar en Fabero, calle Murillo, número 8-Bajo, se somete el expediente originado a información pública, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales, por plazo de diez días hábiles —que comenzará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia— pudiendo en dicho periodo presentar contra el mismo las alegaciones o exposiciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación, que se consideren oportunas.

En Fabero, a 19 de noviembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10063 Núm. 7677.— 1.512 ptas.

\*\*\*

Habiéndose solicitado por doña María Soraya Martínez Abella, licencia municipal para abrir un local para destinarlo a establecimiento público de Bar Musical, a emplazar en Fabero, calle Los Templarios, número 8-B.º, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 36, apartado a) número 5, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se somete el expediente originado a información pública, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales, por plazo de diez días hábiles —que comenzará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia— pudiendo en dicho periodo presentar contra el mismo las alegaciones o exposiciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación, que se consideren oportunas.

En Fabero, a 20 de noviembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10049 Núm. 7678.— 1.728 ptas.

\*\*\*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio 1991, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1991, aprobación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 267 del viernes 22 de noviembre de 1991, y por no producirse reclamaciones o sugerencias en el plazo de exposición al público, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen por Capítulos el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

|   | Pesetas            |
|---|--------------------|
| <i>a) Operaciones corrientes</i>                          |                    |
| Cap. 1.— Remuneraciones del personal .....                | 74.520.000         |
| Cap. 2.— Compra de bienes corrientes y de servicios ..... | 52.365.000         |
| Cap. 3.— Intereses .....                                  | 12.600.000         |
| Cap. 4.— Transferencias corrientes .....                  | 3.100.000          |
| <i>b) Operaciones de capital</i>                          |                    |
| Cap. 6.— Inversiones reales .....                         | 68.376.226         |
| Cap. 7.— Transferencias de capital .....                  | 13.756.305         |
| Cap. 9.— Variación de pasivos financieros .....           | 13.800.000         |
| <b>Total Gastos .....</b>                                 | <b>238.517.531</b> |

#### ESTADO DE INGRESOS

|                                       | Pesetas    |
|---------------------------------------|------------|
| <i>a) Operaciones corrientes</i>      |            |
| Cap. 1.— Impuestos directos .....     | 25.450.000 |
| Cap. 2.— Impuestos indirectos .....   | 16.240.000 |
| Cap. 3.— Tasas y otros ingresos ..... | 42.056.914 |

|   | Pesetas            |
|---|--------------------|
| Cap. 4.— Transferencias corrientes .....        | 85.900.000         |
| Cap. 5.— Ingresos patrimoniales .....           | 1.700.000          |
| <i>b) Operaciones de capital</i>                |                    |
| Cap. 7.— Transferencias de capital .....        | 59.245.617         |
| Cap. 9.— Variación de pasivos financieros ..... | 7.925.000          |
| <b>Total Ingresos .....</b>                     | <b>238.517.531</b> |

Igualmente se hace saber, que el Presupuesto reseñado anteriormente, se financia en parte con varios anticipos reintegrables de la Diputación Provincial de León por importe de 7.925.000 pesetas. Las finalidades de las operaciones de crédito son las señaladas en los Planes y Programas de Inversión y forma de financiación de las mismas que se incluyen en el Presupuesto, y con las características señaladas en el detalle de las operaciones de crédito que se prevén, que se acompañan al Presupuesto.

La plantilla de funcionarios y personal laboral, aprobada con motivo de la aprobación del Presupuesto, es el siguiente:

| N.º Plazas  | Puesto de Trabajo                       | Grupo | Vacantes |
|---|---|-------|----------|
| <b>a) Funcionarios de Cuerpos Nacionales</b>                              |   |       |          |
| 1   | Secretario                              | A     |          |
| 1   | Interventor                             | A     | 1        |
| <b>b) Funcionarios de Administración General</b>                          |   |       |          |
| 2   | Administrativos                         | C     |          |
| 2   | Auxiliares Admón.                       | D     |          |
| <b>c) Funcionarios Administración Especial</b>                            |   |       |          |
| 1   | Técnico Grado Medio                     | B     |          |
| 1   | Técnico Grado Medio (Aparejador)        | B     | 1        |
| 3   | Policia Municipal                       | D     |          |
| 1   | Oper. Serv. Múltip.                     | E     |          |
| N.º Plazas  | Categoría Laboral                       |       | Vacantes |
| <b>d) Personal Laboral de obras con contrato indefinido</b>               |   |       |          |
| 1   | Encargado obras                         |       | 1        |
| 1   | Encargado de servicios                  |       | 1        |
| 2   | Oficiales de 1.ª                        |       |          |
| 2   | Cond. Usos Múltiples                    |       | 1        |
| 2   | Oficial 2.ª                             |       |          |
| 1   | Ayudante de oficio                      |       |          |
| 4   | Peones ordinarios                       |       |          |
| <b>e) Personal Laboral de limpieza de edificios</b>                       |   |       |          |
| 11  | Limpiadoras                             |       | 7        |
| <b>f) Personal Laboral de recogida de basuras con contrato indefinido</b> |   |       |          |
| 1   | Cond. usos múltiples                    |       |          |
| 2   | Peones de recogida                      |       |          |
| <b>g) Personal casas de cultura con contrato indefinido</b>               |   |       |          |
| 2   | Empleados servicios varios Casa Cultura |       |          |

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.

Fabero, a 16 de diciembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10691 Núm. 7679.— 2.160 ptas.

### BOÑAR

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boñar,

Hace saber: Que por D. Julio César López García, en nombre y representación de los RR. PP. Agustinos, con CIF núm. Q-2400155-D, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas propano de 4.000 litros de capacidad, en terrenos de su propiedad, sito en Boñar, Avda. de Asturias, 18 (antes 54).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se

hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Boñar, a 30 de noviembre de 1991.— La Alcaldesa, Concepción Puente González.

10065

Núm. 7680.— 1.944 ptas.

\* \* \*

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boñar,

Hace saber: Que por D. Julio César López García, en nombre y representación de Lucio Guardo y Hermanos, con D.N.I. número 9.511.185 vecino de Boñar, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas propano de 20.000 litros de capacidad, en terrenos de su propiedad, sito en Boñar, calle Luis Guardo, números 10 al 20.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Boñar, a 30 de noviembre de 1991.— La Alcaldesa, Concepción Puente González.

10060

Núm. 7681.— 1.944 ptas.

### TORRE DEL BIERZO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León),

Hace saber: Que Merayo Pérez, S. L., solicita licencia municipal para la actividad de Autoservicio en Albares de la Ribera, sito en Ava. de Bembibre o C/Carretera LE-461.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Torre del Bierzo, a 27 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Ernesto Valladares León.

10053

Núm. 7682.— 1.728 ptas.

### VILLAZALA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 1991, ha aprobado la modificación de los tributos locales y Ordenanzas que a continuación se relacionan, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 831/89 de 7 de julio y sus disposiciones complementarias.

El expediente de su razón estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O. de la provincia, considerando que si en dicho plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Tributo y Ordenanza que se expone:

Ordenanza número 3.— Tasa por licencias urbanísticas.

Lo que se hace público, a los efectos consignados.

Villazala, a 18 de diciembre de 1991.— El Alcalde, José A. Guerrero.

10761

Núm. 7683.— 513 ptas.

## VEGA DE ESPINAREDA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Espinareda a 12 de diciembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10763

Núm. 7684.— 324 ptas.

## CONGOSTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de diciembre de 1991, aprobó los siguientes documentos:

1.º— Provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, aplicando un coeficiente único del 1,4.

El presente acuerdo y el expediente relativo al mismo, se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según prescribe el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de reclamaciones. De no producirse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (artículo 17.3 de la Ley 39/88).

2.º— El proyecto técnico de la obra "Pavimentación calle Las Fontanillas de San Miguel de las Dueñas", redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don Isidro Balboa Franganello, cuyo presupuesto total de contrata asciende a pesetas 10.000.000, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Congosto, 17 de diciembre de 1991.— El Alcalde, José Antonio Velasco.

10765

Núm. 7685.— 621 ptas.

## LUYEGO DE SOMOZA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1991, adoptó el acuerdo de imposición del impuesto sobre actividades económicas y aprobó la correspondiente Ordenanza que ha de regularlo; entrará en vigor el día 1 de enero de 1992.

El expediente completo estará de manifiesto al público en el Ayuntamiento por espacio de treinta días, durante los cuales se pueden examinar y presentar las reclamaciones que se estimen.

Luyego, 10 de diciembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10655

Núm. 7686.— 270 ptas.

## SABERO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el acuerdo de imposición y ordenación de las Ordenanzas fiscales y modificación de algunas de las existentes para el ejercicio de 1992, que son las siguientes:

I.— Nuevas Ordenanzas fiscales.

C.— Impuestos:

4.— Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

5.— Ordenanza fiscal del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

II.— Modificaciones.

A).— Tasas:

4.— Tasa por alcantarillado.

5.— Tasa por recogida de basuras.

6.— Tasa por prestación de servicios de matadero.

B).— Precios públicos:

2.— Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

6.— Precio público por el suministro de agua.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, durante el cual podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Si durante el periodo de exposición no se formulara ninguna reclamación, se considerarán definitivamente aprobadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, excepto en los precios públicos, que se elevarán nuevamente al Pleno para su aprobación definitiva.

Sabero, 18 de diciembre de 1991.— El Alcalde (ilegible).

10759

Núm. 7687.— 837 ptas.

## Entidades Menores

## Juntas Vecinales

JIMENEZ DE JAMUZ

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

De conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley 39/1988, en relación con el artículo 41,B) ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal, establece el precio público por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

*Artículo 2.º*— Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Junta Vecinal, teniendo en cuenta que el precio público sólo podrá ser exigido al usuario del servicio o beneficiario de la actividad, pues la Ley de 39/1988, no prevé supuesto alguno de sustitución, responsabilidad o cualquier otro que permita a la Entidad Local Menor dirigirse a persona distinta de dicho usuario o beneficiario.

*Artículo 3.º*— 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes.

Precio mínimo 500 pesetas, al trimestre con un consumo de 30 metros cúbicos.

El exceso de 30 metros hasta 50 se cobrará a razón de 25 pesetas metro.

Y los que excedan de 50, a 50 pesetas.

Por cada enganche a la red general de agua corriente y saneamiento pagarán la cantidad de 50.000 pesetas.

*Artículo 4.º*— 1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio con prioridad trimestral.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

*Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse el día 1.º de enero de 1992.

Jiménez de Jamuz, a 10 de diciembre de 1991.— El Presidente (ilegible).

10611

Núm. 7688.— 1.080 ptas.

## CABEZA DE CAMPO (SOBRADO)

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

## Artículo 17.º

En caso de realizar obras de mejora para el abastecimiento de agua en captaciones o depósito regulador, cada titular de enganche, deberá ingresar en la manera que en su momento le sea indicada, la cantidad de: diez mil pesetas (10.000), por cada enganche.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de cortar previo aviso, el suministro de agua, en caso de que algún usuario no cumpla con este artículo 17.º, no teniendo el usuario derecho a reclamación alguna.

Cabeza del Campo, 16 de diciembre de 1991.— El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).— El Secretario (ilegible).

10664 Núm. 7689.— 378 ptas.

## REAL CONCEJO DE VALDEON (POSADA DE VALDEON)

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal, el Presupuesto Ordinario para 1991, por un importe de 8.521.920 ptas. nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

| INGRESOS  | Pesetas   |
|---|-----------|
| Cap. 3.— Tasas y otros ingresos .....               | 1.114.220 |
| Cap. 5.— Ingresos patrimoniales .....               | 7.407.700 |
| Total Ingresos .....                                | 8.521.920 |
| GASTOS  | Pesetas   |
| Cap. 2.— Compra de bienes corrientes y de servicios | 1.200.000 |
| Cap. 4.— Transferencias corrientes .....            | 1.850.000 |
| Cap. 6.— Inversiones reales .....                   | 5.471.920 |
| Total Gastos .....                                  | 8.521.920 |

Posada de Valdeón, a 16 de diciembre de 1991.— El Presidente (ilegible).— El Secretario (ilegible).

10613 Núm. 7690.— 486 ptas.

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso Administrativo

#### VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.374 de 1991, por don Valeriano Antón del Blanco representado por el Procurador don Manuel Martín Martínez contra la resolución de 26 de junio de 1991 en reclamación 24/31031989 dictada por TEAR de C. y L. sobre embargo de pensión al recurrente.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de noviembre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

10258 Núm. 7691.— 2.376 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.162 de 1991, por el Procurador don Manuel Martínez Martín en nombre y representación de Combustibles de Fabero, S.A., contra resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de 27 de junio de 1991, por la que se resuelve recurso de reposición previamente interpuesto por dicha recurrente contra resolución del expediente LE-367/89 dictada el 10 de mayo de 1990, por la que se acuerda sancionar a la recurrente por la Comisión de ocupación ilegal de terrenos pertenecientes al monte n.º 853 de C.U.P. de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de noviembre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

10432 Núm. 7692.— 2.916 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.163 de 1991, por el Procurador don Manuel Martínez Martín en nombre y representación de Combustibles de Fabero, S.A., contra resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de 2 de julio de 1991, por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la resolución del expediente LE-16/90.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 10 de septiembre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

10433 Núm. 7693.— 2.592 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.326 de 1991, por el Procurador don Alfredo Stapa Braun en nombre y representación de Empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de 30 de julio de 1991 por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 22 de enero de 1991, confirmatoria del acta de infracción 1.562/90 de 23 de mayo de 1990 (LE).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de deman-

dados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de noviembre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

10275 Núm. 7694.— 2.808 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.572 de 1991, don Herminio Fernández de Blas y otros, contra resoluciones de la Dirección General de Política Interior, Ministerio del Interior, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra resolución del Gobierno Civil de León, que impuso multa a recurrentes por infracciones Reglamento General de Policía de Espectáculos y Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982 en relación con la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1977.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 29 de noviembre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

10315 Núm. 7695.— 2.808 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.553 de 1991, por el Procurador don José Miguel Ramos Polo en nombre y representación de Telefónica de España, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la S. S. del Ministerio de Trabajo y S. S. de 24 de septiembre de 1991 (Expte. 4910/90), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Prov. de Trabajo y S.S. de León de 21 de febrero de 1990, confirmatoria de las actas de liquidación números 878 al 881/89, por descubierto de cotización.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de diciembre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

10328 Núm. 7696.— 2.808 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.492 de 1991, por don Carlos Abella Abella contra resolución del Ministerio del Interior, de 2 de septiembre de 1991, que desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho recurrente contra la resolución del Gobierno Civil de León de 30 de abril de 1991, expediente 366/91, que acuerda imponer al recurrente una sanción de 100.000 pesetas por supuesta infracción del artículo 42.1.a) del Reglamento del Juego de Bingo calificado como falta de carácter leve en el artículo 4 de la Ley 34/87, de 26 de diciembre.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma esta-

blecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de noviembre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

10327 Núm. 7697.— 2.808 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.502 de 1991, don José Alonso Rodríguez contra resolución denegatoria recaída en expediente número 09/0400113129-2 dictada por el Director General de Tráfico resolviendo recurso de alzada contra resolución del Gobierno Civil de Burgos (Jefatura Provincial de Tráfico de dicha ciudad) imponiendo al recurrente sanción por supuesta infracción del artículo 19 de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con fecha 3-6-90.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de noviembre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

10370 Núm. 7698.— 2.808 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.402 de 1991, seguido por Antracitas Gaiztarro, S.A., representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez, contra la Ordenanza fiscal de la Tasa General por explotaciones mineras y forma de concesión de la licencia pertinente (Ordenanza número 42 del Ayuntamiento de Fabero del Bierzo (León), y contra denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el precitado acto administrativo por don Miguel Cuesta García en representación de Antracitas Gaiztarro, S.A., mediante escrito de 15 de diciembre de 1988.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 5 de diciembre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

10255

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.546 de 1991, seguido por el Ayuntamiento de Ponferrada y en su nombre y representación el Procurador señor Velasco Nieto, contra Decreto número 293/91 de fecha de 17 de octubre de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba las normas Marco a las que habrán de ajustarse los Reglamentos de Policía Local de Castilla y León publicadas en el B. O. de Castilla y León número 203 de 22 de octubre de 1991.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 5 de diciembre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano. 10256

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.544 de 1991, seguido por don Pedro Orallo Alvarez, María del Pilar Martínez Martínez, Faustino Pérez Vega, Adela Castro Martínez, Remedios Giráldez Alvarez, Eulogio García Castro, Francisco Javier Girón Verdial, María Elena García Ordás, Juan Fernández Fernández, Manuel González González, Jesús E. Riesco Díez, Piedad F. Herrero Sastre, José Antonio Canedo Berdoy, María de los Angeles Robles Aller, María A. Abajo López, Manuel Cuadrado García, Ana M. Blanco Salso, David Zamorano López, P. Clemente Ovalle Fernández, Isabel López Bandera, Angel Fernández Pérez, José Luis González Díez, Gerardo Cosmen de Lama, Domiciano Arias Martínez, Luis Sierra González, Luciano Blanco Alvarez, Esteban Blanco Fernández, Francisco Javier Alvarez Alvarez, Mercedes Rodríguez Carrajo, Amalio Fernández de la Torre y José Antonio Díez Gómez y en su nombre y representación el Procurador señor Martín Ruiz, contra acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en su reunión del día 25-2-91 sobre asignación de nuevas cuantías retributivas en concepto de complemento específico a los puestos de trabajo funcionariales de la plantilla del Ayuntamiento y contra la desestimación tácita de los recursos de reposición interpuestos contra aquél.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 5 de diciembre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano. 10257

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.628 de 1991, interpuesto por el Procurador don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de don Francisco Bautista Sánchez contra desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto con fecha 17 de septiembre de 1991, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia en relación con la imposición al recurrente de dos sanciones de un año de suspensión de funciones, como funcionario de dicho Ministerio.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de diciembre de 1991.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano. 10314

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario Judicial del juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su Partido Judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 590/84, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., contra Jesús Castro Teijeiro vecino de Villablino y contra Marmolera Astorgana, S.L., con domicilio social en Astorga, sobre reclamación de 6.500.000 pesetas de principal y la de 1.750.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 5 de febrero de 1992 a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 28 de febrero de 1992 a las doce horas, por tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 23 de marzo de 1992 a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebraran bajo las siguientes condiciones:

*Primera.*— En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

*Segunda.*— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la Sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya (BBV) de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000-17-0590-84, presentando al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

*Tercera.*— El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

*Cuarta.*— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

*Quinta.*— Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

*Sexta.*— A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

*Séptima.*— Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

*Octava.*— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin

cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Novena.*— Los gastos del remate, pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

Bienes objeto de subasta y precio.

1.— Vivienda de la planta segunda, a la izquierda subiendo la escalera, tipo C, finca número 18 de la casa en el término de Villablino Avda. Manuel Barrio.

Consta de: Pasillo distribuidor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo, cocina con despensa y salón comedor con balcón.

Linda: Frente, vivienda del centro de esta misma planta, caja de escalera y rellano de la misma, patio de luces; izquierda, vuelo de la terraza; derecha, Avda. Manuel Barrio y vivienda tipo B de la misma planta y fondo, Jesús Castro Teijeiro.

Tiene una carbonera en el sótano, señalada con el número 7, de 2,20 m.<sup>2</sup> y un trastero en la buhardilla señalado con el número 2, de 8,70 m.<sup>2</sup>.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada número 2, al Libro 129 de Villablino, Tomo 1.344, Finca número 12.889, inscripción 1.<sup>a</sup>.

*Valoración:* 8.075.000 ptas. (Ocho millones setenta y cinco mil pesetas).

2.— Vivienda de la planta segunda, en el centro subiendo la escalera, tipo b, finca número 9 de la casa en el término de Villablino, Avda. Manuel Barrio. Tiene una superficie de 90,59 m.<sup>2</sup>.

Consta de: Pasillo distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina con y salón comedor con balcón.

Linda: Frente, rellano de escalera, viviendas tipo A y C de esta misma planta; fondo, Avda. Manuel Barrio; derecha, vivienda tipo A de esta misma planta.

Tiene una carbonera en el sótano, señalada con el número 12, de 2,80 m.<sup>2</sup> y un trastero en la buhardilla señalado con el número 8, de 8,70 m.<sup>2</sup>.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada número 2, al Libro 129 de Villablino, Tomo 1.344, Finca número 12.890, inscripción 1.<sup>a</sup>.

*Valoración:* 8.100.000 ptas. (Ocho millones cien mil pesetas).

Dado en Ponferrada a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Conforme el Juez de Primera Instancia (ilegible).— El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

9881

Núm. 7699.— 12.312 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 188/91, dimanante de los autos 379/91, seguida a instancia de Leandro Salas Gómez y otro, contra Jesús Voces Voces, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta Secretario Sr. González Romo.— Providencia Magistrado-Juez señor Cabezas Esteban.— En León, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Jesús Voces Voces, vecino de Villaobispo de las Regueras y en su consecuencia, registrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de un millón ciento setenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas en concepto de principal y la de cien mil pesetas que por ahora sin perjuicio se calculan para

gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, conforme al artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral para que, en plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de declarar insolvente a la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe”.

Firmado.— J. L. Cabezas Esteban.— P. M. González Romo.— Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Jesús Voces Voces actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— P. M. González Romo.— Rubricados. 10101

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 424/91 seguidos a instancia de Alfredo Arrojo Castro, contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y más, sobre revisión invalidez silicosis, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta Secretario.— Sr. González Romo.— Providencia Magistrado.— Sr. Cabezas Esteban.— En León, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Por dada cuenta, póngase de manifiesto a las partes el informe del Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo por tres días para que aleguen lo que a su derecho convenga si lo estiman oportuno y transcurrido dicho plazo déseme cuenta y se proveerá. Notifíquese a las partes. Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe”.

Firmado.— P. M.<sup>a</sup> González Romo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Herederos de Eugenio Grasset Echevarría, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. 10103

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta Ciudad y Provincia.

Hago constar: Que en autos número 809/88 seguidos a instancia de Miguel Sutil Vázquez y más contra Supermercados El Sol y más sobre afiliación, existe una sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, cuyo fallo es el siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Ramiro Robles Lorenzana y Miguel Sutil Vázquez contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo —hoy Juzgado de lo Social número tres de los de León— de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a virtud de demanda deducida por los recurrentes y Miguel Villayandre Alonso contra el Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social y Miguel Sutil Vázquez, Ramiro Robles Lorenzana y Miguel Villayandre Alonso, como cotitulares de la empresa Supermercados El Sol, C.B., sobre afiliación; y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala y notifíquese a la Fiscalía del Tribunal de Justicia de Madrid, así como a las partes, por conducto del Juzgado de procedencia.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a Supermercado El Sol, C.B., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— P. M.<sup>a</sup> González Romo. 10103